



*Secretaría*

**MANUEL A. TORRES NIEVES**

*Manuel A. Torres Nieves*  
PRESIDENTE

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

*Senado*  
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO  
PO Box 9023431  
San Juan, Puerto Rico  
00902-3431

T: 787.722.3460  
787.722.4012  
F: 787.723.5413  
E: mantorres@senadopr.us  
W: www.senadopr.us

## REFERIDO A:

### COMISIONES PERMANENTES

---

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- De la Montaña
- Ética

### COMISIONES ESPECIALES

---

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

### COMISIONES CONJUNTAS

---

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil
- Alianzas Público Privadas
- Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes



*[Handwritten initials]*

Iniciales

*Oficina del Presidente*

Katherine Erazo

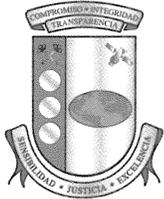
CHIEF OF STAFF

Fecha 10 - 21 - 2011

Referido a Manuel Torres

- Para su información
- Evaluar y recomendar
- Para trabajar y contestar directamente
- Dar cuenta al cuerpo
- Para otorgar contrato
- Para nombramiento
- Autorizado

14875



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Oficina del Contralor**

Recibido  
10-21-2011  
[Signature]

Yesmín M. Valdivieso  
Contralora

21 de octubre de 2011

**A LA MANO**

**PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL**

Hon. Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Le incluimos copia del *Informe de Auditoría M-12-28* de la Corporación Patronato para el Desarrollo Cultural y Turístico de Ponce, C.D. y el Patronato del Castillo Serrallés, Inc., aprobado por esta Oficina el 17 de octubre de 2011. Publicaremos dicho *Informe* en nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr> para conocimiento de los medios de comunicación y de otras partes interesadas.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

*Yesmín M. Valdivieso*  
Yesmín M. Valdivieso

Anejo

RECIBIDO  
OFIC. PRESIDENTE SENADO  
THOMAS RIVERA SCHATZ  
2011 OCT 21 AM 10:52

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
2011 OCT 21 PM 3:55

PO BOX 366069 SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6069  
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136  
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768  
E-MAIL: [ocpr@ocpr.gov.pr](mailto:ocpr@ocpr.gov.pr) INTERNET: <http://www.ocpr.gov.pr>

00-15075



**INFORME DE AUDITORÍA M-12-28**

17 de octubre de 2011

**Municipio de Ponce**

**Corporación Patronato para el Desarrollo Cultural  
y Turístico de Ponce, C.D.  
y el Patronato del Castillo Serrallés, Inc.**

(Unidad 4258 - Auditoría 13314)

Período auditado: 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2009



## CONTENIDO

	Página
<b>INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA.....</b>	<b>3</b>
<b>RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA .....</b>	<b>5</b>
<b>ALCANCE Y METODOLOGÍA .....</b>	<b>5</b>
<b>OPINIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>6</b>
AL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES.....	6
A LA ALCALDESA .....	6
A LA ALCALDESA Y AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DIRECTORES.....	7
AL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL .....	7
<b>CARTAS A LA GERENCIA.....</b>	<b>7</b>
<b>COMENTARIOS DE LA GERENCIA .....</b>	<b>8</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>8</b>
<b>RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS.....</b>	<b>9</b>
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO.....	9
HALLAZGOS EN LA CORPORACIÓN PATRONATO PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO DE PONCE, C.D. Y EL PATRONATO DEL CASTILLO SERRALLÉS, INC.....	10
1 - Contrataciones para la administración de las instalaciones del Castillo Serrallés y la Cruceta del Vigía, y el otorgamiento de los fondos sin solicitar el consentimiento previo de la Legislatura Municipal .....	10
2 - Incumplimiento de ley en el envío de contratos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico .....	14

**ANEJO 1 - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES,  
ADMNISTRADORA Y CONTRALOR QUE ACTUARON DURANTE  
EL PERÍODO AUDITADO ..... 16**

**ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL NIVEL EJECUTIVO DEL  
MUNICIPIO QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.... 17**

**ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL  
QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO ..... 18**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DEL CONTRALOR**  
San Juan, Puerto Rico

17 de octubre de 2011

Al Gobernador, al Presidente del Senado  
y a la Presidenta de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Corporación Patronato para el Desarrollo Cultural y Turístico de Ponce, C.D. y el Patronato del Castillo Serrallés, Inc. para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación, aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

**INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA**

El Patronato del Castillo Serrallés, Inc. es una corporación sin fines de lucro organizada bajo las leyes de Puerto Rico y registrada el 7 de septiembre de 1990 en el Departamento de Estado (Certificado de Incorporación Núm. 20,683). Su creación fue auspiciada por el Municipio para preservar y promover los valores históricos, culturales y turísticos de Ponce, y asesorar y establecer, operar y mantener un museo en la estructura del Castillo Serrallés. En septiembre de 1994, el Municipio asumió las operaciones de la Cruceta del Vigía. El Castillo Serrallés y la Cruceta del Vigía son propiedades del Municipio, destinadas a usos culturales y turísticos.

El Patronato del Castillo Serrallés, Inc. realizó operaciones desde su creación en septiembre de 1990. Este optó por no convertirse en una corporación especial según lo dispuesto en el Capítulo 17 de la *Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del*

*Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991*. No obstante, el Municipio continuó patrocinando al Patronato. El 25 de enero de 2002, el Patronato del Castillo Serrallés, Inc. se convirtió en una corporación especial (Certificado de Incorporación Núm. 38,508). A partir de esta fecha adoptó el nombre de Corporación Patronato para el Desarrollo Cultural y Turístico de Ponce, C.D. El 20 de febrero de 2002, se firmó un contrato como acuerdo de conformidad entre el Municipio y el Patronato, en el cual se le cedió al Patronato la operación, la administración y los ingresos que se generen en el Museo del Castillo Serrallés y la Cruceta del Vigía.

El 30 de junio de 2008, la Corporación Patronato para el Desarrollo Cultural y Turístico de Ponce, C.D. cesó sus operaciones, y el 1 de julio de 2008 comenzó a operar, nuevamente, el Patronato del Castillo Serrallés, Inc.

Mediante la *Resolución Núm. 142* del 24 de junio de 2008, la Legislatura Municipal de Ponce autorizó al Municipio a arrendarle al Patronato del Castillo Serrallés, Inc. las propiedades que componen el Complejo Económico, Turístico y Cultural del Vigía. Este Complejo está compuesto del Museo Castillo Serrallés, la Cruceta del Vigía, el Patio Japonés y otras dos propiedades. El 30 de junio de 2008, se firmó el contrato de arrendamiento. Además, el 31 de julio de 2008, se formalizó un contrato para otorgar un donativo de \$700,000 para el pago de la nómina, según aprobado por el Municipio mediante la *Resolución Núm. 6* del 11 de julio de 2008.

El Patronato del Castillo Serrallés, Inc. y la Corporación Patronato para el Desarrollo Cultural y Turístico de Ponce C.D. se rigen por una Junta de Directores (Junta). Para realizar las funciones administrativas, la Junta nombra un Administrador. **[ANEJO 1]**

De julio de 2006 a junio de 2009, el Patronato recibió recursos por \$4,496,598 de aportaciones del Municipio (\$2,045,466), por ingresos obtenidos de sus operaciones (\$1,973,039) y de donativos (\$478,093). El Patronato utilizó dichos recursos para sus gastos operacionales.

El Patronato del Castillo Serrallés, Inc. cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: <http://www.castilloserralles.org>. Esta página provee información acerca de la entidad y de los servicios que presta.

## RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

La gerencia de todo organismo gubernamental debe considerar los siguientes *Diez Principios para Lograr una Administración Pública de Excelencia*. Estos se rigen por principios de calidad y por los valores institucionales:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos.
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente.
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras.
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones.
5. Mantener el control presupuestario.
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos.
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos.
8. Cumplir con el *Plan de Acción Correctiva* de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos.
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal.
10. Cumplir con la *Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal.

El 27 de junio de 2008, mediante la *Carta Circular OC-08-32*, divulgamos la revisión de los mencionados diez principios, establecidos en nuestra *Carta Circular OC-98-09* del 14 de abril de 1998. Se puede acceder a ambas cartas circulares a través de nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

## ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2009. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que

concierna a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- inspecciones físicas
- examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- examen y análisis de informes y de documentos suministrados por fuentes externas
- pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente.

## OPINIÓN

Las pruebas efectuadas revelaron que las operaciones objeto de este *Informe* se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación, aplicables; excepto por las situaciones que se comentan en los **hallazgos 1 y 2**, clasificados como principales. Dichos **hallazgos** se comentan en la parte de este *Informe* titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS**.

## RECOMENDACIONES

### AL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

1. Ver que el Municipio cumpla con el *Plan de Acción Correctiva* establecido por esta Oficina y con las disposiciones del *Boletín Administrativo 1998-16*, aprobado el 13 de junio de 1998 por el Gobernador. [**Hallazgos 1 y 2**]

### A LA ALCALDESA

2. Obtener la aprobación de la Legislatura Municipal previo al otorgamiento de contratos para la administración de la propiedad municipal, y de convenios donde se comprometa económicamente al Municipio. [**Hallazgo del 1-a.1) al 3)**]

3. Asegurarse de que cuando una corporación especial cese en sus operaciones se cumpla con la *Ley Núm. 81* en lo referente a revertir al Municipio cualquier remanente de fondos luego de la liquidación de las obligaciones, y además, obtener previamente la autorización de la Legislatura Municipal para la concesión de donativos de fondos a entidades sin fines de lucro. **[Hallazgo 1-b.]**

#### A LA ALCALDESA Y AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DIRECTORES

4. Ejercer una supervisión eficaz sobre las funciones de la Directora Ejecutiva para asegurarse de que se remitan a esta Oficina, dentro del término establecido, copias de los contratos, de las escrituras y de las enmiendas a estos que se otorguen, según se requiere por la *Ley Núm. 18*, y por el *Reglamento Núm. 33, Registro de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados y Envío de Copias a la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, promulgado el 15 de septiembre de 2009 por la Oficina del Contralor de Puerto Rico en virtud de dicha *Ley*. Además, se asegure de que no se emitan desembolsos para el pago de servicios por contrato hasta tanto los mismos se hayan registrado en esta Oficina. **[Hallazgo 2]**

#### AL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

5. Informar a la Legislatura Municipal sobre las situaciones que se comentan en el **Hallazgo 1**, de modo que se adopten las medidas correctivas que procedan.

### CARTAS A LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en los **hallazgos** de este *Informe* se remitieron para comentarios al Dr. Francisco Zayas Seijo, ex Alcalde, mediante carta del 6 de julio de 2010, y al Sr. José E. Costas Loyola, Presidente de la Junta, y a la Sra. Luz N. Valentín López, Administradora, por cartas del 30 de junio de 2010, que le enviaron nuestros auditores.

El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* se remitió al ex Alcalde, para comentarios, por carta del 22 de octubre de 2010. Con el mismo propósito, le remitimos el **Hallazgo 1** al Sr. Waldemar I. Vélez Silvagnoli, ex Presidente de la Legislatura Municipal, por carta de la

misma fecha, y el **Hallazgo 2** al Presidente de la Junta y a la Administradora por cartas del 29 y 22 de octubre de 2010, respectivamente.

### COMENTARIOS DE LA GERENCIA

Mediante cartas del 12 de agosto de 2010, el Presidente de la Junta y la Administradora, remitieron sus comentarios a los **hallazgos** incluidos en las cartas de nuestros auditores. Sus comentarios fueron considerados en la redacción del borrador de este *Informe*. El ex Alcalde no remitió sus comentarios.

El Presidente de la Junta y la Administradora contestaron el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* mediante cartas del 8 de noviembre y 25 de octubre de 2010, respectivamente. Sus comentarios fueron considerados en la redacción final de este *Informe*; y se incluyen en la sección de la segunda parte de este *Informe*, titulada HALLAZGOS EN LA CORPORACIÓN PATRONATO PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO DE PONCE, C.D. Y EL PATRONATO DEL CASTILLO SERRALLÉS, INC.

El 18 de noviembre de 2010, le remitimos cartas de seguimiento al ex Alcalde y al ex Presidente de la Legislatura Municipal; sin embargo, éstos no contestaron.

### AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados del Patronato y del Municipio de Ponce, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por: *Oficina del Central*  
*Fernán M. Valdivia*

## RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

### CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Estos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

**Situación** - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

**Criterio** - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, un reglamento, una carta circular, un memorando, un procedimiento, una norma de control interno, una norma de sana administración, un principio de contabilidad generalmente aceptado, una opinión de un experto o un juicio del auditor.

**Efecto** - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

**Causa** - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre el borrador de los hallazgos del informe, que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de HALLAZGOS EN LA CORPORACIÓN PATRONATO PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO DE PONCE, C.D. Y EL PATRONATO DEL

CASTILLO SERRALLÉS, INC., de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

#### HALLAZGOS EN LA CORPORACIÓN PATRONATO PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO DE PONCE, C.D. Y EL PATRONATO DEL CASTILLO SERRALLÉS, INC.

Los **hallazgos 1 y 2** se clasifican como principales.

##### **Hallazgo 1 - Contrataciones para la administración de las instalaciones del Castillo Serrallés y la Cruceta del Vigía, y el otorgamiento de los fondos sin solicitar el consentimiento previo de la Legislatura Municipal**

a. Mediante la *Resolución Núm. 206* del 15 de febrero de 2002, la Legislatura Municipal autorizó al Alcalde a otorgar un convenio para ceder y delegar la operación y la administración del Museo del Castillo Serallés y la Cruceta del Vigía con la Corporación Patronato para el Desarrollo Cultural y Turístico de Ponce, C.D. Para esto, ambas partes otorgaron un contrato el 21 de febrero de 2002. En dicho contrato, el Municipio se comprometió a realizar una aportación de \$45,000 mensuales para subvencionar las operaciones y los servicios administrativos de la Corporación. En la Cláusula Vigésimo Sexta se estipuló que el contrato tenía un término de cinco años, con efectividad del 25 de febrero de 2002 al 30 de junio de 2006. Dicho contrato fue enmendado en tres ocasiones para extender su vigencia, sin previa autorización de la Legislatura Municipal, según se indica:

- 1) El 13 de julio de 2006, se realizó una enmienda para extender la vigencia del contrato al 30 de junio de 2007. Ésta se otorgó 13 días después de haberse vencido el contrato original. Como parte de esta enmienda, el Municipio otorgó fondos por \$540,000 a la Corporación. El Alcalde no solicitó el consentimiento de la Legislatura Municipal para dicha extensión.

- 2) El 29 de junio de 2007, se formalizó otra enmienda para extender la vigencia del contrato del 1 de julio al 30 de agosto de 2007, y otorgarle fondos por \$90,000. La Legislatura Municipal aprobó la *Ordenanza Núm. 13* del 17 de agosto de 2007, para autorizar la extensión; esto es, 49 días después de haberse otorgado la extensión del contrato y cuando sólo restaban 13 días para su vencimiento.
  - 3) El 30 de septiembre de 2007, se formalizó otra enmienda para extender la vigencia del contrato del 1 de octubre de 2007 al 30 de junio de 2008, y otorgarle fondos por \$450,000. El 24 de junio de 2008, la Legislatura Municipal ratificó dicha extensión mediante la *Ordenanza Núm. 140* del 24 de junio de 2008; esto es, 268 días después de dicho otorgamiento y a 6 días para su vencimiento.
- b. El 30 de junio de 2008, la Corporación Patronato para el Desarrollo Cultural y Turístico de Ponce, C.D. cesó sus operaciones. Del 30 de junio al 4 de septiembre de 2008, dicha entidad realizó 7 transferencias de fondos por \$363,977 a la Corporación Patronato del Castillo Serrallés, Inc. Mediante carta del 27 de junio de 2008, el Alcalde había autorizado la transferencia de dichos fondos a la nueva corporación sin solicitar la aprobación de la Legislatura Municipal.

En la *Ley Núm. 81* se establece lo siguiente:

Los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en esta Ley o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

[...]

Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, [...] [**Artículo 2.001(o)**]

[...] El Alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y facultades siguientes:

[...]

Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, resoluciones, reglamentos y disposiciones municipales debidamente aprobadas. **[Artículo 3.009(d)]**

[...]

[...] Administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de ley, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia. **[Artículo 3.009(g)]**

La Asamblea ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en esta ley, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas las de:

[...]

Disponer mediante ordenanza o resolución lo necesario para implantar las facultades conferidas al municipio en lo relativo a [...] la otorgación de convenios, en tanto y en cuanto comprometan económica y legalmente al municipio. **[Artículo 5.005(i)]**

Además de cualesquiera otras dispuestas en esta u otra ley los proyectos de ordenanza y resolución para los actos que a continuación se describen, requerirán la aprobación de la mayoría absoluta del número total de los miembros de la Legislatura, entendiéndose una mayoría con más de la mitad de los votos de los miembros activos que compone el órgano en cuestión.

[...]

Las autorizaciones de donativos de fondos y propiedad municipal a entidades o agrupaciones privadas sin fines de lucro, y que no sean partidistas ni agrupaciones con fines políticos, dedicadas a actividades de interés público, que promuevan el interés general de la comunidad siempre y cuando la cesión no interrumpa las funciones propias del municipio. [...] **[Artículo 5.006(c)]**

El Alcalde, los funcionarios y empleados en que éste delegue y cualquier representante autorizado del mismo o del municipio, serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que se autoricen para el pago de cualquier concepto. [...] **[Artículo 8.005]**

Toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura mediante ordenanza o resolución al efecto. **[Artículo 9.005]**

[...]

Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá aprobarla la Asamblea, mediante resolución al efecto, aprobada por no menos de dos terceras (2/3) partes del total de miembros de la misma, [...] En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión. **[Artículo 9.014]**

Cuando la corporación cese operaciones, la propiedad cedida o transferida por el municipio revertirá a éste, previa liquidación de cualquier obligación adquirida por la corporación con los fondos de la misma. De existir algún remanente de fondos luego de la liquidación de obligaciones, éstos serán desembolsados al municipio. **[Artículo 17.013]**

En el Capítulo IV, Sección 7 del *Reglamento para la Administración Municipal* se incluye una disposición similar a la dispuesta en el Artículo 8.005 de la *Ley Núm. 81*, con respecto a la responsabilidad del Director de Finanzas sobre los desembolsos. En el Capítulo IV, Sección 6 del *Reglamento Revisado sobre Normas Básicas* se incluía una disposición similar.

En el Capítulo VII, Sección 10 del *Reglamento para la Administración Municipal* se dispone que: “Ninguna persona o entidad particular podrá usar la propiedad municipal para fines particulares, a menos que se haya arrendado o cedido la misma mediante autorización de la Legislatura Municipal.” En el Capítulo VII, Sección 10 del *Reglamento Revisado sobre Normas Básicas* se incluía una disposición similar.

En la Cláusula Vigésima B del contrato otorgado el 21 de febrero de 2002, se establecía que durante el primer año de operaciones los pagos mensuales que realizará el Municipio serían por los meses restantes, para el cierre del año fiscal 2001-02.

Las situaciones comentadas impidieron a la Legislatura Municipal ejercer sus facultades legislativas, entre ellas, el considerar la legalidad, la necesidad y la razonabilidad de las transacciones.

El Alcalde en funciones no cumplió con las disposiciones citadas.

## **Hallazgo 2 - Incumplimiento de ley en el envío de contratos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico**

- a. La Corporación Patronato para el Desarrollo Cultural y Turístico de Ponce C.D. no remitió a la Oficina del Contralor copias de dos contratos de construcción por \$44,140 otorgados en julio y octubre de 2007, y de dos escrituras por cesión de dos predios de terreno al Municipio otorgadas en julio y septiembre de 2008. Los dos contratos por \$44,140 se pagaron entre julio y diciembre de 2007.

En la *Ley Núm. 18*<sup>1</sup> y en el *Reglamento Núm. 33* se dispone que las entidades gubernamentales deberán remitir a esta Oficina copias de los contratos y las escrituras otorgados, incluso las enmiendas a estos, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su otorgamiento. En dicha *Ley* se dispone, además, que ninguna prestación o contraprestación de servicios objeto de un contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

En la *Carta Circular Núm. OC-06-15*<sup>2</sup> del 20 de diciembre de 2005, emitida por el Contralor de Puerto Rico, se informó a los alcaldes, a los secretarios del Gobierno y a los directores de dependencias y de corporaciones públicas sobre las guías y los formularios necesarios para el registro y el trámite de contratos, escrituras y documentos relacionados,

---

<sup>1</sup> La inclusión de las corporaciones municipales especiales y los consorcios como parte de lo que define entidad municipal se incorporó a la *Ley Núm. 18* mediante la *Ley Núm. 127 del 31 de mayo de 2004*.

<sup>2</sup> Dicha *Carta Circular* fue derogada por la *Carta Circular OC-10-07* del 14 de octubre de 2009, la cual incluye disposiciones similares.

así como para requerir copias de estos mediante disquete u otros medios electrónicos. Además, se informó sobre la prohibición de efectuar pago alguno por servicios rendidos sin antes remitir el contrato correspondiente a la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Esta omisión impidió que esta Oficina incluyera dichos contratos en el registro computadorizado que se mantiene de los contratos y las escrituras otorgados por las entidades gubernamentales para los propósitos dispuestos por ley. Además, se efectuaron pagos por \$44,140 contrarios a la ley.

La Administradora en funciones no cumplió con las disposiciones citadas.

El Presidente de la Junta de Directores y la Administradora, en las cartas que nos remitieron, indicaron lo siguiente:

Le enviamos copia del diskette con los registros de contratos entendiendo que contenía el registro de los dos contratos de construcción señalados. Luce que allí no están por lo que aceptamos el señalamiento, los contratos de construcción no se registraron en la Oficina del Contralor de Puerto Rico y las escrituras de los dos terrenos transferidos al Municipio Autónomo de Ponce no se registraron por desconocimiento.[sic]

**ANEJO 1****MUNICIPIO DE PONCE**

**CORPORACIÓN PATRONATO PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO DE  
PONCE, C.D. Y EL PATRONATO DEL CASTILLO SERRÁLLES, INC.**

**MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES, ADMINISTRADORA Y  
CONTRALOR QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO<sup>3</sup>**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO O PUESTO</b>	<b>PERÍODO</b>	
		<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
Sr. José E. Costas Loyola	Presidente	1 en. 07	31 dic. 09
Sra. Frances Torruella de Alustiza	Vicepresidenta	1 en. 07	31 dic. 09
Sr. Juan J. Hernández González	Tesorero	1 en. 07	31 dic. 09
Sra. Luz N. Valentín López	Subtesorera	1 en. 07	31 dic. 09
Sr. Jaime Santiago Canet	Secretario	1 en. 07	31 dic. 09
Sr. José E. Ruiz Rivera	Subsecretario	1 en. 07	31 dic. 09
Sra. Luz N. Valentín López	Administradora	8 mar. 07	31 dic. 09
Sra. Myriam Saad Rodríguez	”	1 en. 07	7 mar. 07
Sr. René Moreno González	Contralor	1 en. 07	22 jun. 09 <sup>4</sup>

<sup>3</sup> No se incluyen interinatos menores de 30 días.

<sup>4</sup> El puesto de Contralor estuvo vacante del 23 de junio al 31 de diciembre de 2009.

**ANEJO 2**

**MUNICIPIO DE PONCE**  
**CORPORACIÓN PATRONATO PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO DE**  
**PONCE, C.D. Y EL PATRONATO DEL CASTILLO SERRALLÉS, INC.**  
**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL NIVEL EJECUTIVO DEL MUNICIPIO QUE**  
**ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO<sup>5</sup>**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. María Meléndez Altieri	Alcaldesa	12 en. 09	31 dic. 09
Dr. Francisco Zayas Seijo	Alcalde	1 en. 07	11 en. 09
Sr. Víctor Otaño Nieves	Vicealcalde <sup>6</sup>	1 en. 07	11 en. 09
Sr. Arturo R. Picó Valls	Administrador de la Ciudad	13 en. 09	31 dic. 09
Sra. Ramona Pacheco Machado	Directora de Finanzas	4 feb. 09	31 dic. 09
Sra. Lianette León Rivera	Directora de Finanzas Interina	10 nov. 08	11 en. 09
Sra. Myrna Ortiz Alvarado	Directora de Finanzas	16 mar. 07	9 nov. 08
Sra. Camille Rivera Muñoz	”	1 en. 07	15 mar. 07
Sr. Paolo Colondres Nelson	Secretario Municipal	3 ag. 09	31 dic. 09
Sr. Gino Franceschi Torres	”	13 en. 09	1 ag. 09
Sr. Jorge Miranda Rivera	”	15 ag. 07	11 en. 09
”	Secretario Municipal Interino	1 en. 07	14 ag. 07

<sup>5</sup>No se incluyen interinatos menores de 30 días.

<sup>6</sup>Desde el 13 de enero de 2009, el Administrador de la Ciudad realiza las funciones del puesto de Vicealcalde.

**ANEJO 3****MUNICIPIO DE PONCE**

**CORPORACIÓN PATRONATO PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO DE  
PONCE, C.D. Y EL PATRONATO DEL CASTILLO SERRALLÉS, INC.**

**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL QUE  
ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO<sup>7</sup>**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO O PUESTO</b>	<b>PERÍODO</b>	
		<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
Hon. Roberto González Rosa	Presidente	13 en. 09	31 dic. 09
Sr. Waldemar I. Vélez Silvagnoli	”	1 en. 07	13 en. 09
Sra. Yasmín Adaime Maldonado	Secretaria	2 feb. 09	31 dic. 09
Sra. Rebeca Ramos Franceschi	”	16 mar. 07	31 en. 09
Sra. Olga Cortés Alvarado	Secretaria Interina	1 en. 07	15 mar. 07

<sup>7</sup> No se incluyen interinatos menores de 30 días.